RESOLUCIÓN No. 26175 AAP
(AGOSTO 06 DE 2026).

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA SOLICITUD PRIVADA DE ÚNICA OFERTA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE LA BASCULA CAMIONERA EN LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P

La Gerente de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de contratación" y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), es una empresa de servicios de servicios públicos domiciliarios, con carácter 100% oficial, que presta sus servicios en la jurisdicción del municipio de El Peñol (Ant).

2. Que las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, regulan el régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, estableciendo que los mismos se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social.

3. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública..." Por tanto, los contratos que celebre la AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), se rigen por normas del derecho privado.

4. Que la Junta Directiva de la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), emitió Acuerdo No 004 de 2007, Manual de Contratación de la entidad, el cual en su artículo 9° establece la necesidad de justificar toda contratación que adelante la empresa, basándose en argumentos de tipo económico, financiero, de gestión, de necesidad u oportunidad y el Acuerdo Nro. 005 de 2013, por medio de la cual se modifica el artículo del Acuerdo 004 de marzo 13 de 2007, que adopta el Manual de Contratación, determina los requisitos a solicitar.

5. Que el artículo 7° del Manual de Contratación, establece que los proyectos y contratos se deberán ajustar a los planes anuales de inversión y a las provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de la empresa.

6. Que el mismo artículo 7 del manual de contratación afirma que: "En todo caso, la empresa podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de las funciones y actividades de la misma".

7. Que, dentro del objeto social de la empresa, se encuentra contemplada la actividad de saneamiento básico (recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos) en el área urbana a la comunidad del municipio de El Peñol (Ant), lo que demanda la realización de actividades para garantizar un adecuado servicio.

8. Que el relleno sanitario las "HOYERAS", cuenta con una báscula camionera, para el pesaje de los residuos que ingresan al lugar.

9. Que esta bascula camionera, actualmente en funcionamiento, está destinada al control del peso de los residuos solidos que ingresan al sitio, siendo una herramienta esencial para el registro, seguimiento y verificación de las cantidades recibidas en el proceso de disposición final.

10. Que, dentro del sistema de gestión de calidad de la empresa, para dar cumplimiento a los estándares de la norma ISO 9001, a todos los equipos se les debe realizar anualmente un proceso de mantenimiento y calibración, para garantizar confiabilidad en los datos reflejados.

11. Que, para garantizar la eficiente prestación de los servicios, con altos niveles de cobertura, calidad y continuidad, Aguas y Aseo E.S.P, se requiere contratar los servicios de calibración de báscula camionera, para que quede ajustada conforme a los estándares de precisión requeridos y cumpla con las normativas vigentes aplicables al control de peso de vehículos, garantizando su correcto funcionamiento y confiabilidad en las mediciones.

12. Que, para garantizar el eficiente desarrollo del área operativa, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que proporcione los servicios señalados anteriormente, que cuente con una experiencia específica de al menos dos (2) contratos, en actividades relacionadas con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial.

13. Que dentro del plan operativo 2026, se tiene contemplado el componente 5.6.6 Mantenimiento y calibración de bascula de pesaje; por lo cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica idónea que proporcione los servicios de calibración de bascula para el mejoramiento del proceso operativo del relleno sanitario.

14. Que las actividades a contratar serán las siguientes:

14. Que las actividades a contratar serán las siguientes:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Calibración de Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (0 kg a 60 t) con d ≥ 10 kg (Sustitución de carga) (Acreditado)	1
2	Mantenimiento preventivo y verificación de bascula camionera (Capacidad 40.000 kg).	1
3	Transporte de masas patrón (Ida y Regreso).	1
4	Viáticos del Metrólogo.	1

15. Que, durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y prestar el servicio con las especificaciones descritas. b) Responder por la calidad del servicio. c) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. e) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. g) Presentar un informe donde se evidencie las actividades realizadas. h) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. i) Acreditar certificado de la ONAC. j) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato

16. Que se hace necesario en el presente proceso contractual, que el oferente declare bajo la gravedad de juramento previo a la presentación de su oferta, que hizo evaluación de las condiciones físicas, técnicas y de acceso del sitio donde se encuentra instalada la báscula camionera en el relleno sanitario Las Hoyeras del municipio de El Peñol (Ant.), y que la metodología de transporte, cargue, descargue y manipulación de las masas patrón y demás equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente autorizada por el laboratorio de metrología que ejecutará la calibración, así como por las autoridades competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y en consecuencia, asumirá como propios todos los riesgos derivados de su metodología operativa, incluyendo, sin limitarse a ello, los procedimientos de izaje, descargue y manipulación de masas patrón.

17. Que, la propuesta económica que sea presentada debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, incluidos los equipos, maquinaria, vehículos, grúas, personal técnico, viáticos, desplazamientos,

seguros y cualquier otro recurso logístico requerido para el transporte, cargue, descargue y manipulación de las masas patrón, de conformidad con la metodología declarada como autorizada. En ningún caso se reconocerán costos adicionales derivados de la necesidad de modificar, sustituir o complementar la metodología de operación ofertada, cuando dicha modificación obedezca a decisiones, restricciones o políticas internas del contratista o de su laboratorio. AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. no asumirá sobrecostos, cobros por visita fallida, costos de reprogramación, ni valores adicionales por concepto de modificaciones en la metodología operativa del contratista que no obedezcan a circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito en los términos de los artículos 1º de la Ley 95 de 1890 y 64 del Código Civil. La restricción o desautorización por parte del laboratorio del contratista de un procedimiento que este previamente declaró como viable y autorizado, no constituye fuerza mayor, caso fortuito ni circunstancia imprevisible.

18. Que durante la ejecución del contrato, si el oferente seleccionado informa a la empresa la imposibilidad de ejecutar la calibración o el servicio de transporte de masas patrón por restricciones operativas atribuibles a su propia metodología, equipos o decisiones de su laboratorio, y no propone a su costo una alternativa técnica equivalente que permita culminar el objeto contractual dentro del plazo y las condiciones pactadas, dicha situación se entenderá como incumplimiento parcial del contrato imputable al contratista, con las consecuencias económicas y contractuales que de ello se deriven, incluyendo la no remuneración de los ítems no ejecutados y la eventual declaratoria de incumplimiento conforme a lo previsto en el contrato y la ley. Al presente contrato se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, liquidación unilateral del contrato establecidas en la Resolución CRA 293 de 2004.

19. Que se requiere seleccionar un contratista que sea una persona natural o jurídica legalmente constituida, debidamente inscrita en la cámara de comercio con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, que proporcione el servicio solicitado según los considerandos anteriores, garantizando su calidad en la normatividad vigente.

20. Que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad de recursos para el desarrollo de estas actividades.

21. Que el presente proceso contractual se aprovisionará con el rubro presupuestal 2.4.5.02.09.03.03 Disposición final de residuos y 2.4.5.02.09.03.04 Prestación de servicios Aseo

22. Que la presente necesidad de contratación se encuentra prevista en el plan de Compras de la entidad, con un presupuesto de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($ 12.141.962),** el cual incluye todo

tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente.

23. Que el contrato a celebrar entre las partes tendrá una duración de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

24. Que el presente proceso es objeto de deducciones de ley, tales como impuestos, contribuciones, estampillas y demás retenciones que genere el presente contrato. La propuesta deberá tener en cuenta la siguiente carga impositiva.

IMPUESTO	% DEDUCCION
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1 %
ESTAMPILLA PRO ASILO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1.5%

25. Que la forma de pago se realizará en un único pago previa certificación del supervisor del contrato quien deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista por su parte, deberá presentar informe parcial de la actividad realizada, certificación o soporte de pago mensual al sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, además de la factura o cuenta de cobro.

26. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato será el Director Operativo de la empresa.

27. Que de conformidad con el artículo 19 del Manual de Contratación las garantías se exigen como respaldo de la contratación a partir de veinticinco (25) SMMLV, por lo cual, dada la cuantía del contrato, no se exigirán garantías.

28. Que el supervisor del contrato deberá evaluar al proveedor al finalizar el proceso contractual, para ello deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción que incluya el registro PGA-04-R17 Evaluación y reevaluación de proveedores.

29. Que mediante Resolución 21181 del 29 de julio de 2021 se adoptó Manual de Contratistas y Proveedores, cuyo objetivo es establecer los requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo, Calidad, que regirán las actividades o servicios a realizar por parte de los contratistas, dentro de los procesos que se lleven a cabo con la Entidad.

30. Que el proponente que resulte seleccionado, debe suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., con la que se compromete a cumplir con todos los parámetros y lineamientos estipulados dentro del manual, así como las normas que lo complementen.

31. Que en la solicitud de invitación a ofertar se relacionarán los documentos necesarios para la suscripción del contrato, entre ellos los exigidos en los numerales 6.4, 7º, 8º 9º y 10º del Manual de Contratistas y Proveedores que le sean aplicables a este tipo de contratación.

32. Conforme las consideraciones expuestas, la Gerencia General de Aguas y Aseo de El Peñol (Ant).

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la contratación para PRESTAR LOS SERVICIOS DE CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE BASCULA CAMIONERA EN LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos de selección se realizarán conforme a lo establecido en el capítulo lll – Artículo 11 – literal a, del Acuerdo Nº 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de Contratación" y el Acuerdo Nº 05 de marzo 21 de 2013, que modifica el artículo 10 del Manual de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dado en Aguas y Aseo de El Peñol a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente General
AAP E.S.P

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Cano Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		